

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 131 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTEMPLAR LOS BOSQUES URBANOS COMO PULMONES DE LA CIUDAD Y ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES PARA AUMENTAR SU EXTENSIÓN CADA AÑO.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**Diputado Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León. -**

P r e s e n t e . -

Honorable Asamblea:

El suscrito, Diputado Raúl Lozano Caballero, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE CONTEMPLAR LOS BOSQUES URBANOS COMO PULMONES DE LA CIUDAD Y ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES PARA AUMENTAR SU EXTENSIÓN CADA AÑO** al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bosques urbanos son espacios verdes fundamentales en las ciudades, que ayudan a controlar la temperatura urbana mediante la sombra y la transpiración de las plantas. Pero no solo mejoran la calidad del aire y del clima, sino que también contribuyen al bienestar físico y mental de las personas, ofreciendo además un espacio de recreación y convivencia. Permiten que las personas puedan tener contacto con la naturaleza dentro de la ciudad.

En el mundo existen referencias muy emblemáticas que nos dan una idea de lo extensos y hermosos que pueden ser estos lugares, como por ejemplo el Central Park en Nueva York, con una superficie aproximada de 341 hectáreas, o el Parque del Retiro en Madrid, que cuenta con más de 120 hectáreas, donde sobresalen una gran variedad de especies arbóreas con más de cien años de existencia.

Pero no solo son lugares que destacan por sus paisajes o actividades que en ellos se realizan. El crecimiento de las superficies utilizadas con este fin en España ha sido el factor para reducir considerablemente las enfermedades respiratorias causadas por la contaminación del aire.

Así, queda claro que contar con bosques urbanos es importante para todas las ciudades, pero sobre todo en ciudades como Nuevo León, donde urge bajar los índices de contaminación. El problema está a la vista de todos y se evidencia aún más con reportes como el del Comité Ecológico Integral, que señala que 50 de los 54 primeros días de este 2023 han rebasado los índices

de partículas contaminantes permitidos por la norma de salud, poniendo en riesgo la salud y calidad de vida de la población.

En ese sentido, se encuentra plenamente demostrado que los árboles son fundamentales para la absorción de dióxido de carbono. Por lo tanto, una parte de la solución que necesita nuestro estado es aumentar la cantidad de árboles con los que contamos y qué mejor manera de hacerlo que mediante la habilitación de áreas como bosques urbanos

Sin embargo, sería difícil impulsar estos bosques si ni siquiera existe una ley que contempla esta figura. Por eso, como primer paso para impulsar la habilitación de nuevos bosques urbanos y el crecimiento de los ya existentes, debemos reconocer en nuestro marco jurídico que estos existen y definirlos.

Por tal motivo, mediante esta iniciativa se busca reconocer la importancia de los bosques urbanos y fomentar su conservación y crecimiento en Nuevo León. Para ello, se propone la adición de una nueva definición de bosque urbano en la Ley Ambiental, que permita una mejor protección de estos espacios.

Además, considerando que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura recomienda densidades de plantación de entre mil y cuatro mil árboles por hectárea, propongo que el estado y los municipios destinen al menos 5 hectáreas de su superficie al año para la habilitación de nuevos bosques urbanos o para la ampliación de los existentes, buscando con



esta medida un aumento anual por municipio de hasta 20 mil árboles y el óptimo desarrollo de la biodiversidad asociada.

Al contar con más bosques urbanos, estaremos contribuyendo a la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente. Los árboles son fundamentales para la absorción del dióxido de carbono, lo que reducirá los niveles de contaminación atmosférica y los efectos nocivos que esto produce.

De esta manera, estaremos protegiendo la salud y la vida de la población de nuestro estado.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 3 y se modifica la fracción IV del artículo 131 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. al XVIII.

XVIII Bis.- Bosque urbano: espacio público o privado dentro del entorno urbano que cuenta con una variedad de formaciones vegetales, principalmente árboles, y está integrado en un ecosistema propio que incluye todos los recursos naturales presentes en el área. La principal función de estos espacios es la conservación y el fomento de la masa arbórea y la biodiversidad asociada, pudiendo estar ubicados en terrenos públicos o privados, en los que se privilegie la conservación o generación de masa arbórea.

XIX. al XCIX.

Artículo 131.- Para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, se considerarán los siguientes criterios:

IV. Considerar programas de reforestación, **procurar destinar anualmente cuando menos 5 hectáreas de su superficie en la habilitación de nuevos bosques urbanos o en la ampliación de los existentes**, verificación de las emisiones contaminantes, desarrollo de tecnologías limpias apegadas a criterios ambientales, y protección del suelo, en busca de la ecoeficiencia, a fin de mantener la integridad y el equilibrio de los componentes de la atmósfera; y

V.



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación

Dip. Raúl Lozano Caballero
Coordinador del Grupo Legislativo
del Partido Verde Ecologista de México

LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1111/LXXVI

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 28 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

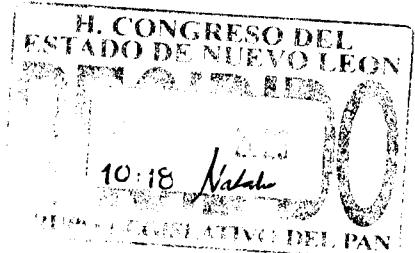
- Escrito signado por el C. Dip. Raúl Lozano Caballero, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 3 y 131 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, a fin de contemplar los bosques urbanos como pulmones de la ciudad y establecer la obligación de las autoridades para aumentar su extensión cada año, al cual le fue asignado el número de Expediente 16586/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y a la Ley que Regula el Uso de Vehículos recreativos todo terreno en el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Medio Ambiente y a la de Movilidad, con el número de Expediente 16592/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., el 28 de febrero de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2760/LXXVI
Expediente Núm. 16586/LXXVI

C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO

**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DE LA LXXVI LEGISLATURA**

PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 3 y 131 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, a fin de contemplar los bosques urbanos como pulmones de la ciudad y establecer la obligación de las autoridades para aumentar su extensión cada año, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 28 de febrero de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

c.c.p. archivo
LNCA/JMMM



10:13 hrs